Año de 1969 — Viernes 11 de Julio — Núm. 83

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2214

Ministerio de la Gobernación

Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se introducen modificaciones en las normas para regulación de censura de cuentas de las Corporaciones Locales establecidas por Circular de 13 de julio de 1959

Excelentísimos señores:

La Circular de este Centro de 13 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 18) estableció normas para el examen y censura de las cuentas de las Corporaciones Locales, dividiendo la labor en tres etapas, de las cuales se hallan ultimadas las dos primeras, que comprendían los ejercicios económicos de 1945 a 1958, ambos inclusive.

La experiencia recogida con tal motivo aconseja introducir algunas modificaciones en las normas previstas con carácter transitorio en la Circular citada para el tercer período, relativo a los ejercicios de 1959 y siguientes.

En su virtud, esta Dirección General y Jefatura Superior ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera. Cuentas de Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos Insulares y de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

1. Para el examen y censura de las cuentas de 1959 a 1965, ambos inclusive, las Corporaciones citadas deberán elevar a la Presidencia de la Comisión Central de Cuentas, a medida que el censor correspondiente lo solicite, los documentos a que aluden los artículos 9 y 10 de las Instrucciones de 1 de diciembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1959), salvo los que se incluyen en el artículo 10, bajo los números 2, mandamientos de ingreso realizados; 3, mandamientos de pago por devolución de ingresos; 6, mandamientos de pago realizados, y 7, mandamientos de ingreso por reintegros.

2. A los efectos de conocimiento y fiscalización de la gestión económica local a que alude el artículo 357 de la Ley de Régimen Local y primero del Decreto de 28 de mayo de 1954, las Corporaciones mencionadas, a la vez que envían los documentos de las cuentas anteriormente referidas, remitirán copia de los que menciona la Circular de 1 de diciembre de 1958 en sus artículos sexto, Liquidación del presupuesto; Cuenta de Administración del Patrimonio, artículo 13-1-c y 3; artículo 17, Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares, apartados b) y c) y artículo 18, Cuenta de Caudales.

3. Con referencia a los Servicios en régimen de Empresa privada o mixta enviarán copia del balance y liquidación anuales—Cuentas de Pérdidas y Ganancias—, con un ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezcan publicadas.

4. En los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, el examen y censura de las cuentas de este período deberá llevarse a efecto en la sede de dichas Corporaciones.

Con respecto a las demás Corporaciones de más de 20.000 habitantes, el examen y censura, tanto de forma como de fondo, podra realizarse a juicio del Censor, bien en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o Secciones Provinciales de Administración Local, o bien en los propios Ayuntamientos.

El Censor podrá solicitar que se le faciliten, para su compulsa, cuantos antecedentes y documentos sean necesarios, a su juicio, para el cumplimiento de su misión. Igualmente se le facilitará copia certificada o fotocopia de los documentos que considere necesario unir al informe que ha de elevar a la Comisión Central de Cuentas.

Segunda.— Cuentas de Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes y de Entidades Locales Menores.

1. Las Corporaciones citadas remitirán a las Jefaturas Provinciales de este Servicio o, en su caso, a las Secciones Provinciales de Administración Local, a medida que les sean solicitados, los documentos que se mencionan en los apartados 1, 2 y 3 de la norma primera.

2. Los Jefes Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Secciones Provinciales de Administración Local cuando, a propuesta de los Censores, fueren nombrados colaboradores por el Presidente de la Comisión, asumirán la dirección de éstos a efectos de cumplir, en lo que a estos Ayuntamientos se refiere, los trámites necesarios previos a la emisión de la censura, correspondiéndoles asimismo informar al Censor, sobre el examen de fondo de cada cuenta, de los extremos del artículo noveno del Decreto de 28 de mayo de 1954, proponiéndole, si hubiere lugar, las comprobaciones que, a su juicio, proceda verificar en relación con los mismos.

Tercera.—Disposición derogatoria.

Quedan derogados los artículos 3.º y 4.º-3 de las Instrucciones de 13 de julio de 1959, sobre tramitación para el examen y fallo de las cuentas de las Corporaciones Locales.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas normas en el "Boletín Oficial " de las respectivas provincias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general de Administración Local, Presidente de la Comisión Central de Cuentas, Manuel Sola y Rodríguez-Bolívar.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del B. O. E. núm. 157, de 2 de julio.)

2210

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para los artículos que a continuación se relacionan y que estarán vigentes hasta que se publiquen otros que los modifiquen:

Pan formato obligatorio

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Arroz blanco a granel

Clase «Primera», 13,20 pesetas kilo.

Clase «Primera matizado», 13,30 pesetas kilo.

Aceite de soja. — 23,40 ptas. litro.

Azúcar blanquilla

Para Municipios con almacén o depósito de mayoristas, 15,50 pesetas kilo.

Para Municipios que disten del almacén más próximo 15 kilómetros, 15,60 pesetas kilo.

Para los restantes Municipios, 15,70 pesetas kilo.

Carne congelada de vacuno

Primera, 79,00 pesetas kilo.
Segunda, 56,00 pesetas kilo.
Tercera, 28,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 7 de julio de 1969.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

2185

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 19 de junio de 1969

Fue presidida por el Iltmo. señor don Fernando Abril Martorell, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados don Juan López Miguel, don Millán Valdivieso González, don Aurelio Román Velasco, don Cándido de Benito Hernanz, don Fernando Sanz Pedraza y don Vicente Sacristán Terradillos, hallándose presente el Secretario general interino, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos provinciales, don Darío de Mata Fernández.

Acuerdos adoptados:

La Corporación quedó enterada de decretos firmados por la Presidencia en el mes de mayo último.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación con ocasión de la catástrofe ocurrida en el complejo de "Los Angeles de San Rafael", y expresar el testimonio de condolencia a los familiares de las víctimas.

Dejar constancia en acta de la gratitud de la Corporación por el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, incluyendo a la provincia de Segovia en el Régimen de Acción Especial, a efectos de Planes provinciales, durante el período de vigencia del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Quedar enterada de escritos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, presentando su aprobación a los siguientes presupuestos de la Diputación:

a) Ordinario de 1969.

b) Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del presente año.

c) Del Consorcio para la mejora ganadera de la provincia del año 1969.

Crear la Caja de Cooperación provincial a los Servicios municipales y designar una Comisión especial, compuesta de los señores Vicepresidente, Secretario e Interventor de fondos provinciales, para realizar las gestiones precisas para su puesta en marcha.

Petición de un préstamo de pesetas 30.000.000 al Banco de Crédito Local de España con destino a la Caja de Cooperación provincial a los Servicios Municipales.

Crear tres becas para Ayudantes de Obras Públicas, recién graduados, con una duración improrrogable de 3 meses, y una dotación de 30.000 pesetas cada una.

Encargar a los técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales la redacción de un proyecto de Plan de Abastecimiento de aguas y saneamiento de los municipios de la provincia.

Aprobar los pliegos de condiciones para adquisición de dos coches de incendios, con cargo al sobrante del prepresupuesto ordinario.

Adjudicar, definitivamente, el suministro de 300 camas y 300 colchones con destino a la Residencia provincial.

Adjudicar, definitivamente, el suministro de una linotipia para la Imprenta Provincial.

Adjudicar, con carácter definitivo, a la Casa Antifyre, S. A., de Madrid, tres vehículos del Servicio contra incendios, con sus equipos.

Quedar enterada del resumen de la liquidación de las percepciones correspondientes a esta Diputación por participación de beneficios en las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas y gratificar al funcionario encargado de presentar a esta Diputación en el referido organismo.

Petición de declaración de zona de

preferente localización industrial agraria para Segovia y Municipios próximos.

Autorizar la adquisición de instrumentos de cuerda con destino a la rondalla de los acogidos de la Residencia Provincial.

Declarar la jubilación forzosa, por edad, del celador de alienados, don Pablo Sánchez Segovia.

Informar favorablemente la incorporación del Ayuntamiento de Santa María de Riaza al de Ayllón.

Id. íd. la del Ayuntamiento de Cascajares al de Fresno de Cantespino.

Id. íd. la del Ayuntamiento de Vegafría al de Olombrada.

Id. íd. la del Ayuntamiento de Pajares de Fresno al de Fresno de Cantespino.

Quedar enterada de la concesión de ayudas a niños subnormales, por Decreto de 2.421/1968, de 20 de septiembre, y señalar la cuota que deben abonar a la Excma. Diputación, con arreglo a la Ordenanza fiscal para enfermos mentales.

Aprobar factura de honorarios médicos, por asistencia en Maternidad, a doña Angela Vela Suárez.

Dejar sobre la mesa, para completar con el material inservible procedente de la Residencia Provincial, propuesta de enajenación de chatarra procedente de la Sección de Vías y Obras.

Aprobar la cuenta de caudales, presentada por la Depositaría de fondos provinciales, del primer trimestre del presente año del presupuesto ordinario de la Corporación.

Prestar la conformidad a la liquidación del presupuesto extraordinario de riego por aspersión, por importe de pesetas 832.525, y que el exceso de obra, que asciende a 29.450 pesetas, se haga efectivo con el cargo al presupuesto ordinario.

Informar desfavorablemente las reclamaciones presentadas al Plan de Cooperación provincial a los Servicios Municipales del bienio 1969-70.

Señalar el día 24 del próximo mes de julio, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Asuntos de urgencia

Crear una plaza de linotipista y amortizar una de cajista en la plantilla de funcionarios y conceder gratificaciones al personal de la Imprenta Provincial por mayor responsabilidad y trabajo.

Poner a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia la cantidad de 200.000 pesetas para atender a las primeras atenciones y ayudas a las víctimas del trágico suceso ocurrido en el complejo de "Los Angeles de San Rafael".

Conceder ayuda económica al oficial albañil de la Residencia Provincial, don Angel Ayuso Mina, con motivo del accidente ocurrido en "Los Angeles de San Rafael", que costó la vida de su hijo, Angel Ayuso Gómez.

Segovia, 2 de julio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.—El Secretario general interino, R. Huerta.

2008

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1969.

Fue acordado:

1. Dejar pendiente sobre la mesa la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2. Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio económico de 1969, que aparece nivelado en la cantidad de 44.971.552 pesetas.

3. Aprobar el presupuesto especial de Urbanismo para el actual ejercicio económico de 1969, que aparece nivelado en la cantidad de 4.207.156 pesetas.

4. Aprobar el presupuesto especial del servicio de agua potable para el actual ejercicio económico de 1969, que figura nivelado en la cantidad de 3.726.343 pesetas.

Segovia, 19 de junio de 1969.—El Secretario general (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, M. Canto.

2188

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a intancia del Ayutamiento de Hontanares de Eresma (Segovia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Hontanares de Eresma, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se han presentado reclamaciones por Iberduero, S. A., interesando que se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que, por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidas por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente de 18,76 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Hontanares de Eresma, con destino al riego de 23,4610 hectáreas en terrenos de su propiedad.

2.º Las obras se ejecutarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Canadell, en julio de 1962, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 691.549,22 pesetas.

La Comisaria de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1; siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

3.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º Si como consecuencia de la ejecución de planes del Estado o de la Confederación Hidrográfica del Duero resultasen afectados el aprovechamiento que se conceda o las obras del mismo o su zona regada o regable, quedará automáticamente caducada la concesión, en todo o en parte, según la afectación y ocupación que se realice; sin que ni la Comunidad de Regantes ni los propietarios y colonos de dicha zona tengan derecho a indemnización alguna, ni por la anulación de la concesión, ni por la ocupación de las obras, ni por el incremento de valor que suponga la transformación en regadío de los terrenos que se afecten u ocupen.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

6.º Se accede a la ocupación de los terrenos de domiino público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarias para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a los estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad segúún los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los efectos oportunos.

Segovia, 4 de julio de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2189

Comisaría de Aguas del Duero

Expropiaciones

Declaradas de utilidad pública, a los fines de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados, las obras del aprovechamiento concedido a don Antonio Ruiz Piña, por resolución de esta Comisaría de Aguas de 16 de diciembre de 1968 (B. O. de la provincia de Segovia de 7 de febrero de 1969), para derivar un caudal de 14,2 litros por segundo de agua del río Peces, en término municipal de La Losa (Segovia), con destino al abastecimiento del complejo residencial "Lindaraja", mediante la construcción de un embalse, se ha presentado por dicho concesionario la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de terrenos a ocupar por el embalse y para acceso permanente a la presa del mismo, situados en el referido término municipal, en su anejo de Navas de Riofrío.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley y 17 y 18 de su Reglamento, se hace pública dicha relación, insertándola a continuación, a fin de que, dentro del plazo de quince días (15) hábiles, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el "B. O. del Estado", pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles herrores en la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. Dichos escritos podrán cursarse por conducto del Ayuntamiento citado o presentarse en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, Valladolid.

Valladolid, 5 de julio de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

Relación que se cita

Finca número: 1.

Propietario: Doña Fermina Cardona Alonso y don Pedro Herranz Cardona, como Hros. de don Fermín Herranz Mateo.

Domicilio: Revenga

Cultivo: Dehesa y erial.

Superficie: 11.348 metros cuadrados de un total de 65,5581 hectáreas.

Paraje: Camino de Robledillo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2063

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACION PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 2.693, domiciliado en Donhierro.

Objeto: Instalar en la finca Botalhorno, término municipal de Donhierro, dos líneas de transporte de energía eléctrica a 15 kV, de 20 y 275 metros de longitud, respectivamente, con origen en la línea Donhierro-Montejo de Arévalo, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en sendos centros de transformación de 25 y 50 kVA.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
Hermanos Hernández Pérez....................	—	Finca
Grupo de Colonización número 2.693............	1 al 3	Labrantío
Camino particular del Grupo....................	—	Camino

Segovia, 25 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

Administración de Justicia

2187

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 239, de 1969, por lesiones sufridas el día 24 de mayo pasado por Perfecto Antonio Baneira, de 27 años de edad, soltero, barrenista, hijo de Manuel y Romana, natural y vecino de Lage (La Coruña), el cual trabajaba para la empresa "Dragados y Construcción", en el túnel de Guadarrama, actualmente en ignorado paradero, al ser atropellado por el automóvil, matrícula LO-15.194, en el kilómetro 61,880 de la carretera Madrid-La Coruña, término de El Espinar; he acordado citar al expresado para que, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, San Agustín, número 20, a fin de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense, todo lo cual se verifica por medio del presente, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Segovia, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

2171

Ayuntamiento de Bernardos

Concurso

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de un espectáculo taurino que, con el superior permiso, tendrá lugar en esta villa el día 1 de septiembre próximo, con motivo de las fiestas principales que anualmente se celebran en honor de la Santísima Virgen del Castillo.

Será objeto de contratación cuatro novillos erales, que serán lidiados y muertos a estoque por los diestros y cuadrilla correspondientes, en la tarde del día 1 de septiembre, en la plaza habilitada al efecto, y las proposiciones que se presenten se harán por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados y ajustados al modelo que obra en el expediente que se tramita.

Rige para este concurso el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, unido al expediente, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Las proposiciones pueden ser presentadas en la Secretaría municipal, cualquier día hábil, durante las horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haber constituido previamente fianza provisional de 2.000 pesetas y Documento Nacional de Identidad.

La contratación de ganados, toreros y construcción de la plaza, o sea, convirtiéndose en empresa el proponente, tendrá el carácter de preferencia, por ser éste el sistema que en todo caso se prefiere, siempre que haya proposiciones de esta clase, para la contratación del servicio indicado. Pueden, sin embargo, presentar los licitadores propuestas por separado de cada uno de los casos citados.

Presidirá el acto de apertura de plicas el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. La mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias que concurran en cada proposición.

Las condiciones de contratación se hallan unidas al expediente que se instruye al efecto.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y con los mismos requisitos y condiciones.

Bernardos, 3 de julio de 1969.—El Alcalde, Antonio Ramos.

2172

Ayuntamiento de Bernardos

Concurso

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta musical, para amenizar las fiestas titulares del presente año, en honor de la Santísima Virgen del Castillo.

Será objeto de contratación una orquesta compuesta por seis profesores músicos, incluido el director, que deberá actuar durante los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre próximo y vísperas.

Rige para este concurso el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, unido al expediente que se instruye al efecto, el cual queda expuesto al público a efecto de reclamaciones, y las proposiciones suscritas por los directores de agrupaciones musicales o sus representantes legales se harán por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados y ajustados al modelo que obra en el expediente y que es el corriente para esta clase de concursos, debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal cualquier día laboral, durante las horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haber constituido previamente la fianza provisional de 500 pesetas, Documento Nacional de Identidad y carnet sindical profesional, y breve reseña de referencias profesionales.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas o artísticas que concurran.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y con los mismos requisitos y condiciones.

Bernardos, a 3 de julio de 1969.—El Alcade, Antonio Ramos.

2179

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega

Concurso de contratación de orquesta

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta, para amenizar las fiestas tradicionales y titulares del actual año, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Será objeto de este contrato la mencionada orquesta, compuesta de cinco profesionales, incluido el director, que deberán actuar los días 25 y 26 del presente mes de julio, con sujeción al pliego de condiciones económicas-administrativas, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, aprobada por esta Corporación en sesión del día 2 de julio, con el carácter de extraordinario, para que pueda ser examinado por espacio de diez días hábiles.

Los pliegos, convenientemente reintegrados con pólizas por valor de seis pesetas, por pliego, y un sello de la MUNPAL de diez pesetas, se presentarán en sobre cerrado, ajustado al modelo para esta clase de concursos expresado al final de este anuncio, todos los días laborables, de diez a una, hasta las trece del día anterior señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haber acompañado previamente la garantía de 1.000 pesetas, así como declaración jurada, preceptuada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y vigente D. N. de Identidad, con el carnet de artista.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de quedar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas o artísticas que concurran.

En caso de declararse desierto el concurso tendrá lugar el segundo a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y en análogas condiciones.

Regirá el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal.

En lo no previsto en este anuncio, y pliego de condiciones invocado, base de este concurso, se estará a todo lo preceptuado en el mencionado Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19 ..., en representación de ... y enterado del anuncio de este concurso de contratación de orquesta por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega, inserto en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., ofrece a dicho Ayuntamiento la actuación de la orquesta denominada ..., durante las fiestas titulares del presente año, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con entera sujeción al pliego de condiciones formulado para el mencionado concurso.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que las profesionales o artísticas de la mencionada agrupación musical son las siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

San Cristóbal de la Vega, 4 de julio de 1969.—El Alcalde, Benigno García.

2190

Ayuntamiento de Navafría

Concurso de festejos

Es objeto de concurso la contratación de una corrida de novillos, sin picadores, a celebrar el día 10 de agosto próximo, a las seis de la tarde, con motivo de las fiestas patronales de San Lorenzo Mártir, como así también la amenización musical de las mismas durante los días 9, por la tarde, 10, 11 y 12, pudiendo ofertarse por ambos festejos en junto o por separado.

La novillada comprenderá cuatro reses, como máximo, y la amenización musical se contratará por conjunto compuesto por siete profesores, también como máximo, y equipo de altavoces; disponiéndose de consignación adecuada en el presupuesto ordinario para pago de tales festejos.

La duración del contrato será desde la fecha de su otorgamiento hasta una vez pagada la cantidad convenida, cuyo abono se efectuará de conformidad con el pliego-tipo de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde también podrán ver los interesados cuantos antecedentes les convenga conocer para la mejor inteligencia de las condiciones.

La garantía provisional está fijada en quinientas pesetas, tanto si se oferta en junto o por separado, y la definitiva en el cuatro por ciento del importe total de la adjudicación.

El plazo para la presentación de proposiciones es de diez días (artículo 19 del Reglamento de Contratación), contados, sólo los hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O de la provincia, y la celebración del acto licitatorio tendrá lugar en el salón de actos públicos del edificio consistorial el día inmediatamente siguiente al en que se termine el plazo de presentación de plicas y hora de las trece.

Las propuestas, que serán recibidas en Secretaría durante las horas de oficine para el público (diez

a catorce), deberán reintegrarse con timbre del Estado de seis pesetas y llevarán adherida póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de veinticinco pesetas. Se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta, ajustándose al mismo en lo sustancial, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquier letrado ejerciente en Segovia, debiendo acompañarse, además de los documentos que exige el pliego-tipo de condiciones, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento ya citado, y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría municipal, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad fijada de quinientas pesetas, como así también cuantos otros documentos estimen necesarios los licitadoros para mejor estudio y comprensión de sus ofertas.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y en ellos figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso público convocado por el Ayuntamiento de Navafría para la contratación de los festejos programados con motivo de las fiestas de San Lorenzo».

Los licitadores, en el total de sus ofertas, incluirán, cuando se trate de los festejos taurinos, el montaje y desmontaje de la plaza, bien con materiales de su propiedad, arrendados o a base de los que posee el Ayuntamiento, como aismismo el hospedaje de todas aquellas personas para quienes sea necesario. En documento separado detallarán ambos conceptos y cantidad que a cada uno corresponde. La Corporación podrá adjudicar el concurso con exclusión de ambos gastos o de uno de ellos si no los considera adecuados a su costo normal, y el oferente está obligado a aceptar la decisión que tome el Ayuntamiento. Igual criterio se seguirá en lo que al hospedaje de los músicos se refiere.

Las propuestas en las que el oferente se reserve para sí el total importe de las entradas a la plaza, no podrán incluir, en ningún caso ni bajo ningún concepto, garantía por parte del Ayuntamiento, de un ingreso determinado para el contratista, no siendo tampoco admisible que el oferente, al fijar la cantidad por la que se compromete a contratar los festejos taurinos, establezca como condición para cumplir su compromiso, que si el total importe de las entradas a la plaza excede de su oferta, quede la diferencia a su favor.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego-tipo, puedan concurrir a la mejor realización del contrato, cuyo otorgamiento queda supeditado a la necesaria autorización gubernativa para la celebración de los festejos que comprenda.

Para conocer de cualquier derivación del contrato serán competentes los Tribunales que siéndole por razón de la materia, tengan jurisdicción en este término municipal, en su partido o su territorio.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., enterado de las condiciones bajo las que se han de contratar los festejos taurinos y musical a celebrar con motivo de las fiestas patronales de San Lorenzo Mártir, del año actual, se ofrece a llevar a efecto ambos (o del que se trate si se oferta por uno solo), por la cantidad de ... pesetas (en letra), detallando, por separado, su plan de ejecución, y comprometiéndose al cumplimiento de cuantas condiciones son exigidas, que aseguro conocer, si le fuere adjudicado este concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Navafría, 2 de julio de 1969.—El Alcalde, Martín Moreno.

SUBASTAS

2173

Ayuntamieuto de Bernardos

Subasta de obras

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará la subasta de obras de acondicionamiento y embellecimiento de la fachada del edificio de la Casa Consistorial, de conformidad al proyecto confeccionado por el arquitecto don Pedro Escorial Escorial, con arreglo a los datos siguientes:

Tipo de licitación: 129.981,27 pesetas, a la baja.

Depósito provisional: 3.900 pesetas. El definitivo será el que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones: Se presentarán por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal cualquier día hábil y horas de once a catorce, hasta las catorce horas del día anterior hábil a la subasta, reintegrandas con póliza del Estado de seis pesetas y sello mutual de cinco pesetas.

Documentación: En sobre aparte se acompañará resguardo de la garantía provisional; declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en el Reglamento de Contratación, artículos 4.° y 5.°; justificante del pago de la licencia fiscal del impuesto industrial; carnet de empresa con responsabilidad y Documento Nacional de Identidad.

Plazo de ejecución: Las obras se realizarán en plazo de dos meses a contar de la adjudicación definitiva, y su abono al contratista se efectuará a medida que por el señor Arquitecto se expidan las certificaciones correspondientes.

Pliegos de condiciones: Regirán para estas obras el pliego de condiciones facultativas redactado por la Sección de Normas de la Dirección General de Arquitectura, y el económico-administrativo, aprobado por la Corporación, unido al expediente que se instruye al efecto, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Gastos: Serán de cuenta del contratista todos los relativos a anuncios, reintegros, impuestos estatales y demás relacionados con estas obras.

Obligaciones: El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo relacionado con la industria nacional y del trabajo, previsión y seguridad social.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo que dispone el Reglamento de Contratación para esta clase de subastas.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los ocho días hábiles siguientes de celebrada esta primera, a la misma hora y con los mismos requisitos, tasación y condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ... de ... de 19..., se compromete a ejecutar, de su cuenta y riesgo, las obras de acondicionamiento y embellecimiento de la fachada del edificio de la Casa Consistorial de Bernardos, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que rigen para estas obras, de los que se halla enterado, y cuyo anuncio ha sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ... de ... de 1969.

(Fecha y firma del proponente.)

Bernardos, 4 de julio de 1969.—El Alcalde, Antonio Ramos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2145

ORTIGOSA DEL MONTE

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ortigosa del Monte, 30 de junio de 1969.—El Alcalde, M. de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SOTOSALBOS	2166
PELAYOS DEL ARROYO	2167
FUENTEPELAYO	2169
YANGUAS DE ERESMA	2170
VALLERUELA DE SEPULVEDA	2176

2180

PRADALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pradales, 4 de julio de 1969.—El Alcalde, David de Antonio.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

MONTERRUBIO 2211

2184

NAVAFRIA

Instruido expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, a fin de atender al pago de las obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten en la forma que se determina en los artículos 683 y siguientes de dicho precepto legal.

Dicho expediente, que es de suplementos de créditos de los capítulos 1, 2, 5, 6 y 7, importa la cantidad de ciento noventa mil novecientas noventa y ocho pesetas.

Navafría, 4 de julio de 1969.—El Alcalde, Martín Moreno.

2192

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Solicitada por don José López Valle, la devolución de la fianza, en su día constituida, para responder de sus obligaciones como adjudicatario de los festejos taurinos celebrados con motivo de las fiestas locales, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Navas de Oro, a 8 de julio de 1969. El Alcalde acctal., Juan Ignacio Seco.

2196

DURATON

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la incorporación de este término municipal al de Sepúlveda, teniendo conocimiento esta Corporación municipal de que asimismo se ha solicitado por ésta incorporación al de Sepúlveda; por el presente se hace saber al público en general esta incorporación conjunta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Régimen Local y artículos 15 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a fin de que en el máximo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las alegaciones que se estimen convenientes, haciéndose presente que la acordada incorporación se hace conjuntamente con el Municipio indicado, acogiéndose a los beneficios de la Ley de 23 de julio de 1966, y que, respecto a los bienes comunales, regirá la separación de el mismo.

Duratón, 5 de julio de 1969.—El Alcalde, Mariano del Val.

2197

FUENTEMILANOS

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios que han de servir de base para la exacción de la tasa por tránsito de animales domésticos por vías municipales y arbitrios por tenencia y circulación de perros para el actual ejercicio de 1969, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentemilanos, 7 de julio de 1969. El Alcalde, Salvador Cabrero.

2198

VIVAR DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente se exponen al público las cuentas de valores independientes y auxiliares de presupuesto.

En el Vivar de Fuentidueña, a 5 de julio de 1969.—El Alcalde pedáneo, Justiniano de la Fuente.

2205

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto estraordinario, con todos sus anejos, formado para atender a la financiación de la aportación municipal a las obras de construcción de un Grupo Escolar en esta villa, compuesto de 16 unidades, presupuesto al que corresponde el número 1969/2, estará de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cuéllar, 7 de julio de 1969.—El Alcalde, Modesto Fraile Poujade.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8